



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° Rco-TH152-19

CONTRATANTE	Fundación para el Saneamiento Ambiente Higiene Emprendimiento y Desarrollo - SAHED
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como AUXILIAR AMBIENTAL , en el marco del proyecto BPIN 2021000100152 denominado "Fortalecimiento al proceso de transformación de subproductos agroindustriales para la producción de biofertilizantes en el departamento de Córdoba"
VALOR:	Veintiún Millones Cincuenta Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos con Sesenta y Tres Centavos M/c (\$21.050.466.63)
CONTRATISTA:	Juan José Galván Lambertino
PLAZO:	10 meses y 21 días

Entre los suscritos a saber **FUNDACION PARA EL SANEAMIENTO, AMBIENTE, HIGIENE, EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE - SAHED**, empresa legalmente constituida, con domicilio principal en la Calle 58 N° 12-54, identificada con el NIT N° 900.541.075-8, representada legalmente por **JORGE EDWIN CARDENAS DE LA OSSA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y **JUAN JOSÉ GALVÁN LAMBERTINO**, mayor de edad, identificado con C.C N° 1.068.589.685; con domicilio en la ciudad de Montería, quien en lo sucesivo se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° Rco-TH152-19**, que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de qué trata este contrato y demás normas que modifiquen, adicionen o excluyan asuntos que regulen la materia:

PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA, actuando independientemente, bajo ninguna autoridad judicial o contrato de trabajo, aplicando sus propios métodos, proveerá sus servicios profesionales como **AUXILIAR AMBIENTAL**, en el marco del PROYECTO ELEGIBLES DE INNOVACIÓN PARA LA PRODUCTIVIDAD, LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO SOCIAL DE LOS TERRITORIOS, cuyo objeto es el "FORTALECIMIENTO AL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS AGROINDUSTRIALES PARA LA PRODUCCIÓN DE BIOFERTILIZANTES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", los cuales se especifican a continuación.

- Apoyar actividades del trámite de permisos ambientales y manejo ambiental y del riesgo del proyecto
- Apoyo en actividades orientadas al fortalecimiento del proyecto.
- Apoyo en la caracterización de beneficiarios del proyecto.
- Apoyo en la revisión de documentos finales y socialización de los mismos.
- Asistir a reuniones de participación a la comunidad y/o ejecución de procesos.
- Realizar las visitas de campo que se requieran para el levantamiento de información primaria y/o secundaria.
- Realizar la programación de servicio acorde a su cargo
- Realizar informes técnicos de la ejecución de los servicios
- Suministrar la información para dar respuesta a los requerimientos y reportes emitidos por entidades externas relacionados con la ejecución del programa
- Elaborar, distribuir, recepcionar, verificar y organizar la documentación referente a la ejecución del programa.
- Remitir al área encargada las novedades referentes a la ejecución del programa
- Realizar actividades de apoyo a otros programas del área técnica



- Direccionar solicitudes, quejas y reclamos de los programas desarrollados por la organización
- Brindar asesoría al personal a su cargo, al personal de otros procesos y/o a clientes externos según se le requiera.
- Asistir y participar en reuniones.
- Realizar seguimiento, verificación y control al trabajo de colaboradores del área
- Las demás actividades solicitadas por EL CONTRATANTE, que sean pertinentes en el logro de los objetivos del proyecto.

PARAGRAFO: El lugar de ejecución y cumplimiento de los objetivos que dan origen a este contrato será en el Departamento de Córdoba.

SEGUNDA- DURACIÓN O PLAZO: El presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, tendrá una duración de 10 meses y 21 días, comprendidos entre el 11 de octubre de 2023 hasta el 30 de agosto de 2024, pudiéndose renovar, terminar o crear uno nuevo por voluntad de las partes, la cual deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Si finalizado el OBJETO del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios profesionales y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término de duración del contrato, estará sujeto al porcentaje que EL CONTRATISTA tenga en su evaluación de desempeño, es decir, en el evento de que EL CONTRATISTA tenga una calificación igual o inferior al 70% en su evaluación de desempeño por 3 periodos continuos o discontinuos, EL CONTRATANTE, podrá dar por terminado el contrato, sin que medie ningún tipo de pago en favor del CONTRATISTA

TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales, legales y administrativos el valor del presente contrato es la suma de VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/c (\$21.050.466.63), el cual se realizara de la siguiente manera, un primer pago por UN MILLÓN TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/c (1.377.133,33) y diez pagos más por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/c (\$1.967.333,33), previa la presentación de los requisitos necesarios para la consignación de sus honorarios por sus servicios profesionales

Los requisitos para el pago son:

- Informe mensual por resultados del CONTRATISTA (Todos los Desembolsos).
- Formato de evaluación de contratistas. (Todos los Desembolsos).
- Cuenta de cobro y/o Factura Electrónica. (Todos los Desembolsos).
- * Manifestar si son o no declarantes para efectos de retención y demás asuntos fiscales y tributarios.
- Copia del RUT actualizado. (Primer Desembolso).
- Copia de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, por el 40% del ingreso base de cotización de EL CONTRATISTA (Todos los Desembolsos).

PARÁGRAFO: En el evento de que e CONTRATISTA no presente la anterior para el pago de sus honorarios, dicho pago será retenido hasta el cumplimiento de los requisitos, así mismo se deja claro entre las partes, que, si dicha situación se presenta de manera recurrente, dará la potestad al CONTRATANTE de dar por finalizado



el presente contrato y solo cancelara las sumas retenidas, siempre y cuando se entregue la documentación exigida para el pago.

CUARTA- OBLIGACIONES: En desarrollo del presente contrato, las partes tendrán las siguientes obligaciones:

A. EL CONTRATANTE: 1. Cancelar al CONTRATISTA los honorarios pactados; 2. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información y elementos que sean necesarios para que se cumpla a cabalidad el objeto contratado; 3. Comunicar de manera oportuna cualquier cambio, sugerencia, decisión u otra situación relevante en la ejecución del presente contrato; 4. Efectuar supervisión y seguimiento permanente del presente contrato.

B. EL CONTRATISTA: 1. Proveer los servicios contratados para el desarrollo del presente contrato; 2. Actuar con diligencia y cuidado cuando se esté cumpliendo con la labor contratada; 3. Proveer asistencia hasta que se concluya con la labor contratada; 4. Proveer información del progreso de la labor contratada y los resultados de cada progreso; 5. Atender los asuntos que surjan durante y en razón al objeto del presente contrato; 6. EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social integral de pensión, salud y riesgos laborales para poder cancelar los honorarios mensuales; 7. Las personas que EL CONTRATISTA requiera para realizar el objetivo del contrato no tendrán ninguna relación con el CONTRATANTE y serán responsabilidad del CONTRATISTA; 8. EL CONTRATISTA debe presentar documentos que demuestren la afiliación a seguridad social y ARL de todas las personas que haya contratado como apoyo para la ejecución del contrato; 9. Custodiar, reservar y salvaguardar la información que le sea entregada como ocasión de la ejecución del presente contrato.

QUINTA- INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual donde se describan las actividades realizadas, detallando el cumplimiento de logros y los avances del proyecto.

SEXTA- CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION: EL CONTRATISTA se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información a que tenga acceso con ocasión de su servicio, contenida en estrategias de negocios, actividades de negocios, ideas, investigaciones, manuales, desarrollos, "know how", secretos industriales, datos técnico-industriales, conocimientos de marketing, de selección de personal, de organización empresarial, programas de computador, formulas, listados y datos de clientes, listados de proveedores, productos actuariales, proyecciones financieras, métodos, procedimientos, manuales, reportes, prospectos, oportunidades de negocio, estudios de factibilidad, planes de ventas y mercadeo, discusiones tendientes a la celebración de acuerdos y de eventuales negocios, datos relativos a las sociedades en las que presta sus servicios o de sus accionistas, así como todos los demás datos utilizados por EL CONTRATANTE para el desarrollo de su objetivo, que no tenga el carácter de públicos cualquiera que sea la fuente en que se encuentren. Los datos contenidos en las anteriores fuentes, así como cualquiera otros obtenidos con causa y con ocasión del servicio se denominarán para efectos de este contrato información confidencial.

EL CONTRATISTA reconoce como de propiedad exclusiva del CONTRATANTE, de sus clientes y/o demás personas con las cuales EL CONTRATANTE tiene relaciones comerciales la información comercial a que se refiere el anterior inciso, y en consecuencia se obliga a: (i) Mantenerla en estricta confidencialidad y a no divulgarla a terceros, en forma total o parcial, salvo que medie autorización previa y escrita del CONTRATANTE (ii) No utilizarla, copiarla, aplicarla o explotarla en ninguna forma ni para ningún negocio con beneficio personal o de terceros, (iii) Impedir que terceros tengan acceso a la información confidencial. En consecuencia se obliga a custodiar diligentemente la información confidencial a su alcance y a utilizar todos los medios necesarios para evitar que la misma llegue a manos de terceros o sea conocida por éstos, (iv) Devolver a EL CONTRATANTE a la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, el material, programas, documentos,



archivos y demás fuentes de información confidencial que se encuentren en su poder; de lo anterior, manifiesta que se compromete a dar aplicación a la ley 1581 del 2012, la ley 1712 del 2014, el capítulo 25 título 2 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1074 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO- La obligación de que trata la presente cláusula deberá ser cumplida por EL CONTRATISTA aún después de terminado su contrato de prestación de servicios profesionales con EL CONTRATANTE. En consecuencia, la información confidencial no podrá ser divulgada por EL CONTRATISTA, ya sea para beneficio propio o de un tercero.

PARÁGRAFO SEGUNDO- EL CONTRATISTA será responsable por los perjuicios que cause con el incumplimiento de esta cláusula al CONTRATANTE o a un tercero. En el evento en que EL CONTRATANTE tuviese que asumir la responsabilidad por tal hecho ante un tercero, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL CONTRATANTE las sumas que a esta le sean exigidas, incluyendo intereses y honorarios de abogados.

PARÁGRAFO TERCERO- EL CONTRATISTA conoce la responsabilidad y confidencialidad de los activos de información del CONTRATANTE y en consecuencia se obliga a: (i) Utilizar los sistemas de información únicamente para propósitos aprobados con ocasión del servicio contratado, (ii) Mantener confidencialmente sus identificaciones, password, claves de acceso físico y softwares oficiales instalados en su computadora personal, (iii) Notificar inmediatamente a EL CONTRATANTE cualquier incidente, violación, utilización irregular de recursos, evidencias de que alguien irrumpa sistemas o plataformas de manera ilegal, (iv) Dar adecuado manejo de los recursos tecnológicos y solicitar los requerimientos de seguridad física necesarios para cuidar la información.

PARÁGRAFO CUARTO- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones establecidas en la presente cláusula será considerado falta grave y dará lugar a la terminación del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales a que hubiera lugar.

SÉPTIMA- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En unidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la ley 1581 de 2012 y el decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a EL CONTRATANTE, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento del contrato de prestación de servicio que aquí se perfecciona. Así mismo declaro que conozco sobre la recolección y tratamiento de mis datos, el cual realizará EL CONTRATANTE y manifiesto que he sido informado de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible. Manifiesto que, como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de esta, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, de las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o el correo electrónico disponible de EL CONTRATANTE.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA.



NOVENA- INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato civil, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de sus honorarios fijados en este documento.

DÉCIMA- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o de personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato y se compromete EL CONTRATISTA a que por su cuenta y riesgo se afiliará a la seguridad social y ARL, para lo cual presentará los respectivos soportes de Afiliación y recibo de pago.

DÉCIMA PRIMERA- CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA: Serán causales de terminación anticipada del presente contrato las siguientes:

1. Mutuo acuerdo
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que genere la suspensión del servicio en forma permanente
3. Cuando EL CONTRATISTA por 3 periodos continuos o discontinuos no aporte la documentación requerida para el pago de sus honorarios
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado
5. Incumplimiento de las Política de Explotación, Abuso Sexual y Protección de los Niños Política Unicef
6. CÓDIGO DE CONDUCTA (ETICA) y todas las reglas ahí determinadas
7. Manipulación o uso indebido de la información confidencial
8. Violación a la ley de tratamiento de datos personales

DÉCIMA CUARTA- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Una vez haya operado alguna de las causales de terminación de este contrato, se deberá realizar un acta de liquidación y terminación del contrato.

DÉCIMA QUINTA- PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS - EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia, impericia, imprudencia u omisión de su parte en la realización de los servicios relacionados con mi contrato.

DÉCIMA SEXTA- MERITO EJECUTIVO: Este contrato presta merito ejecutivo con respecto a las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

DECIMA SÉPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causa acción y efecto de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA después de terminado el plazo de ejecución, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal a título de pena, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago aquí señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE a descontar y compensar de los honorarios presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la cláusula penal aquí estipulado.



DECIMA OCTAVA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relacionada con la ejecución e interpretación y liquidación de este contrato se resolverá por un tribunal de arbitramento designado de conformidad con el Decreto 2279 de 1989 y la Ley 23 de 1991, y las demás normas vigentes sobre la materia. El tribunal de arbitramento decidirá en derecho.

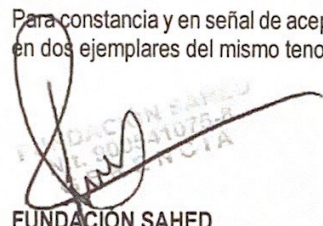
DECIMA NOVENA- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Para efectos de notificaciones las partes registran las direcciones a saber: EL CONTRATISTA en la Calle 29 # 7B-28, teléfono 3158071208, Email lambetinoj94@gmail.com, EL CONTRATANTE en la calle 58 N° 12 – 54 Barrio la Castellana, Montería.

DUODECIMA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Quedan incorporados y son parte integral de este contrato los siguientes documentos: hoja de vida con los soportes y certificaciones judiciales, y los documentos presentados por el contratista. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en su texto, luego de lo cual empezara a ejecutarse.

DUODECIMA PRIMERA- EFECTOS Y REGIMEN LEGAL APLICABLE: El presente contrato reemplaza y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad, así mismo el presente contrato de prestación de servicios es un contrato de naturaleza civil.

DUODECIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Montería, departamento de Córdoba, República de Colombia.

Para constancia y en señal de aceptación de todo lo ya manifestado en el presente documento, las partes firman en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Montería el día 11 de octubre de 2023.


FUNDACIÓN SAHED
NIT 900.541.075-8
Rep. Jorge Edwin Cárdenas De La Ossa
Contratante


JUAN JOSÉ GALVÁN LAMBERTINO
C.C N° 1.068.589.685
Contratista

